



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., agosto 20 de 2021.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda ejecutiva Laboral indicándole que se hace necesario señalar nueva fecha para resolver las excepciones propuestas por la entidad demandada. Sírvese proveer.

**CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.**

**Ref.: Ejecutivo Laboral 2015/00167-01 – TEODORO EDQUENER
AGUIRRE VS/ COLVISEG LTDA COLOMBIANA DE VIGILANCIA LTDA.
Buenaventura V., agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).**

AUTO No. 666

Observa el despacho que, mediante el auto No. 622 de julio 22/21 (*notificado en estado No. 63 de agosto 5/2021*) se fijó como fecha para resolver las excepciones planteadas por la entidad demandada el día de hoy, a la hora de las 9:30 a.m. (*índice 46 del expediente digital*); sin embargo, al adentrarse el despacho en el estudio de las mismas observa que, se halla pendiente la resolución de un recurso por parte del H. Tribunal de Buga, Sala Laboral, como en efecto se observa en el auto No.579 de julio 19 de 2021, (*que concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto interlocutorio No.038 del pasado 7 de julio, por el cual se resolvieron peticiones acerca del mandamiento de pago*) –índice 36-.

Lo anterior, a juicio del despacho, no permite la práctica de la audiencia de decisión de excepciones programada para la fecha, pues al estar pendiente la decisión de segunda instancia en torno a los conceptos que constituyen, o no, mandamiento de pago ejecutivo no es dable actualmente determinar si es necesario pronunciarse respecto de las mismas, muy a pesar de haberse concedido el recurso en el efecto devolutivo.

De acuerdo con lo precedente se señalará nueva fecha y hora para llevar a

cabo la vista pública en que se resolverán las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada frente al mandamiento de pago ordenado en el presente asunto.

En tal virtud, **SE RESUELVE:**

SEÑALAR el próximo **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia pública en que se resolverán las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

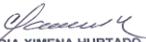
La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.67 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: agosto 24/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria